



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546  
www.munipadreabad.gob.pe



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 089-2017-MPPA-A-SCO**

Aguaytía, 08 de Setiembre del 2017.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.**

**VISTO:**

El Expediente Interno N°8562-2017, de fecha 17 de agosto del 2017, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 017 de fecha 08 de Setiembre del 2017; Informe N° 0614-2017-GIO/MPPA-A, de fecha 17 de Agosto del 2017, emitido por el Gerente de Infraestructura y Obras; el INFORME LEGAL N° 0446-2017-GAJ-MPPA-A, de fecha 17 de Agosto del 2017, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, referente a la APROBACION DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA MEJORAMIENTO DE CALLES DE LAS JUNTAS VECINALES URBANAS DE LA MUNICIPALIDAD DE DISTRITAL DE IRAZOLA – SAN ALEJANDRO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°**.- "Las **Municipalidades Provinciales** y **Distritales** son los órganos de Gobierno Local. **Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**". Reconoce a la **Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales.** Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, el **artículo 195° de la Carta Magna**, menciona que: los **Gobiernos Locales** promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, en el **artículo II del Título Preliminar** menciona que: "Los **gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**". La autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, mediante Informe N° 0614-2017-GIO/MPPA-A e Informe N° 10-2017-EGCG/SGESLO/GIO/MPPA-A, amos de fecha 17 y 08 de Agosto del 2017, el Gerente de Infraestructura y Obras y el asistente Técnico de Campo, emiten **Opinión Favorable al CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA MEJORAMIENTO DE CALLES DE LAS JUNTAS VECINALES URBANAS DE LA MUNICIPALIDAD DE DISTRITAL DE IRAZOLA – SAN ALEJANDRO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.**, cuyo propósito es unir esfuerzos para realizar el mejoramiento de las calles de las juntas vecinales urbanas del distrito de Irazola – San Alejandro, para lo cual la Entidad Edil se comprometería a dotar las Maquinas como motoniveladora, un rodillo compactador, un cargador frontal un volquete con su operador de cada maquinaria. la Municipalidad distrital de Irazola, se comprometería a dotar con 2,520 galones de petróleo.

Que, en observancia de los dispuestos en la **ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 Artículo 9° inciso 26)** que indica que es atribución del Concejo Municipal **APROBAR la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e internacional y Convenios Interinstitucionales.** Y el **Artículo 41° Acuerdos**, de la citada **norma legal** precisa que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546  
www.munipadreabad.gob.pe



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

Que, la ley Orgánica de Municipalidades que indica que es **atribución del Concejo Municipal APROBAR la celebración de convenios** de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, **constituyendo potestad del honorable Concejo Municipal, el deliberar y adoptar la decisión que corresponda. Existiendo Opinión Técnica Favorable del área correspondiente.**

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 017, de fecha 08 de Setiembre del 2017, con el voto en **Unanimidad** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la celebración del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA MEJORAMIENTO DE CALLES DE LAS JUNTAS VECINALES URBANAS DE LA MUNICIPALIDAD DE DISTRITAL DE IRAZOLA – SAN ALEJANDRO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA MEJORAMIENTO DE CALLES DE LAS JUNTAS VECINALES URBANAS DE LA MUNICIPALIDAD DE DISTRITAL DE IRAZOLA – SAN ALEJANDRO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura y Obra, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTIA

Sr. Victor H. Sosa García  
ALCALDE

